

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 749
Radicación nro. 76 001 31 10 003 2023-00137-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se ha presentado Divorcio de Matrimonio Civil por el señor ROSEMBERG OSPINA RAMIREZ en contra de FRANCIA JARAMILLO IZQUIERDO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 22, 82, 83, 84, 368 y ss, 388, 598 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, Registros Civiles de Nacimiento de las partes, del hijo en común mayor de edad y Poder con que el que actúa el apoderado.

De los documentos, se relieva que el Registro Civil de Nacimiento aportado de la señora FRANCIA JARAMILLO no es legible, por lo que se requerirá para que lo aporte de manera que se pueda visualizar correctamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** de **MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de la parte demandada, correrle traslado de la demanda y los anexos, para que se pronuncie dentro del término legal.

TERCERO: **REQUERIR** A la parte demandante para que aporte el Registro Civil de nacimiento de la señora **FRANCIA JARAMILLO IZQUIERDO**, teniendo en cuenta, que no es legible el aportado con la demanda.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Doctor, **EDUARDO PIMIENTO** con el fin de que represente a la parte demandante señor **ROSEMBERG OSPINA RAMÍREZ**, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 15 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed9d1363c53aed9cc72460870ff080a319473fbe2cef63884ed37e734159749**

Documento generado en 12/05/2023 01:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>